

RECIBIDA 1

EB 7 12 10 PM '91

Guayaquil, 24 de enero de 1991

EXP. 27525-88

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, informo a usted, que con fecha 6 de junio de 1989, registré en el Libro de Participaciones de la Compañía CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES CAMPOVERDE (CO.RE.CAM) CIA. LTDA., la cesión y transferencia de participaciones que realizó el Ing. Ranulfo Herrera Vásquez a favor de la Srta. Priscila Elizabeth Campoverde Aymar.

Dicha cesión y transferencia de participaciones sociales, se llevó a efecto por Escritura Pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconi Ledesma, de fecha 25 de abril de 1989, la misma que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, con fecha 6 de junio de 1989, conforme consta en la fotocopia que acompaño.

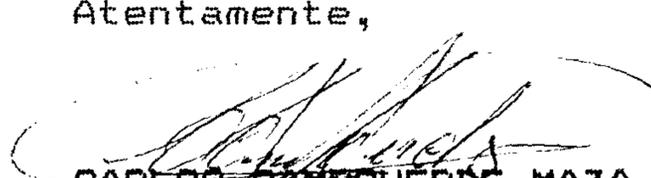
Dicha cesión se efectuó de la siguiente manera:

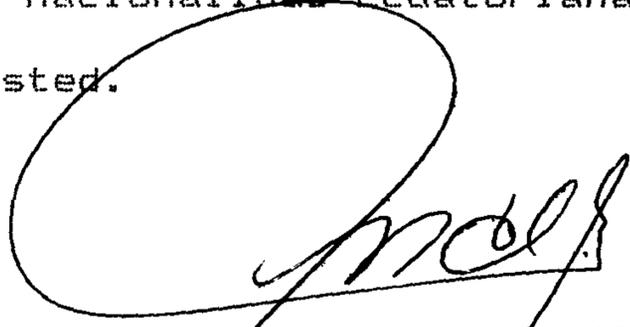
-El Ing. Ranulfo Herrera Vásquez, cedió y transfirió a favor de la Srta. Priscila E. Campoverde Aymar, una participación social de un valor de Un mil sucres.

Tanto cedente como cesionario son de nacionalidad Ecuatoriana.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


CARLOS CAMPOVERDE MAZA
GERENTE GENERAL


FRANCISCO ALVEAR MONTALVO
ABOGADO
REG: No. 4712


21 FEB. 1991



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil



1 CESION DE PARTICIPACION QUE HACE
 2 EL SEÑOR DON RANULFO HERRERA VAS-
 3 QUEZ A FAVOR DE LA SEÑORITA DOÑA
 4 PRISCILA ELIZABETH CAMPOVERDE AYMAR.-
 5 CUANTIA: S/ 1.000,00.-----
 6 "En la ciudad de Guayaquil, Capi-
 7 tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
 8 a los veinticinco días del mes de Abril de mil nove-
 9 cientos ochenta y nueve, ante mí, doctor Gustavo Falco-
 10 ní Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron:
 11 por una parte, el señor Ingeniero don RANULFO HERRERA
 12 VASQUEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, por
 13 sus propios derechos; y, por otra parte, la señorita
 14 doña PRISCILA ELIZABETH CAMPOVERDE AYMAR, quien declara
 15 ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios
 16 derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y con-
 17 tratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a
 18 quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y
 19 entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y re-
 20 sultados de esta escritura pública de Cesión de Partici-
 21 paciones, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
 22 siguiente:- "S E Ñ O R N O T A R I O: Sír-
 23 vase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a
 24 su cargo, una contentiva del Contrato de Cesión de Par-
 25 ticipacion Social, al tenor de las cláusulas y declara-
 26 ciones que se detallan a continuación:- P R I M E R A:
 27 INTERVINIENTES.- Intervienen en el presente contrato de
 28 cesión de participación, por una parte, el Señor Inge-

I

1 niero Ranulfo Herrera Vásquez, a quien en el futuro se
2 lo podrá denominar "CEDENTE"; y, por la otra, como "CE-
3 SIONARIO", la señorita Priscila Elizabeth Campoverde Ay-
4 mar.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a.- Por Escritu-
5 ra Pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón
6 Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini, de fecha seis
7 de junio de mil novecientos ochenta y ocho, se constitu-
8 yó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
9 "CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES CAMPOVERDE (CO.RE.CAM)
10 CIA. LTDA.", la misma que fué debidamente inscrita en el
11 Registro Mercantil del mismo Cantón el diez y seis de a-
12 gosto del mismo año. La Compañía en referencia se consti-
13 tuyó con un Capital Social de Setecientos Mil Sucres, di-
14 vidido en Setecientas Participaciones indivisibles de Un
15 mil sucres cada una.- T E R C E R A: CESION.- Con los
6 antecedentes expuestos, el señor Ingeniero Ranulfo Herre-
7 ra Vásquez, cede y transfiere a favor de la Señorita
8 Priscila Elizabeth Campoverde Aymar, una participación
9 de su propiedad relativa al capital social de "Construc-
0 ciones y Representaciones Campoverde (CO.RE.CAM) Cia. Ltda..
1 Con la cesión de participaciones sociales, los únicos so-
2 cios de Construcciones y Representaciones Campoverde (CO.
3 RE.CAM) Cia. Ltda., son: a.- Señor Carlos Campoverde
4 Naza, con seiscientas noventa y ocho participaciones;
5 b.- Señor Carlos Ariolfo Campoverde Aymar, con una par-
6 ticipación; c.- Señorita Priscila Elizabeth Campoverde
7 Aymar, con una participación.- C U A R T A: PRECIO.-
8 El precio por la presente cesión, ha título oneroso es



Dr.

Estanislao Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-2-

1 de un mil sucres, cantidad que ha sido pagada por la ce-
 2 sionaria, Señorita Priscila Elizabeth Campoverde Aymar,
 3 al Cedente, en dinero en efectivo, en moneda de curso
 4 legal y poder liberatorio, no teniendo el Cedente dere-
 5 cho alguno que reclamar o acción que intentar en el futu-
 6 ro por este concepto.- Q U I N T A: ACEPTACION.- La ce-
 7 sionaria señorita Priscila Elizabeth Campoverde Aymar,
 8 acepta la cesión de participación que el señor Ingeniero
 9 Ranulfo Herrera Vásquez, ha efectuado a su favor, en los
 10 términos de esta escritura.- S E X T A: NACIONALIDAD
 11 DE LOS INTERVINIENTES.- La nacionalidad de cedentes y
 12 cesionarias, es ecuatoriana.- S E P T I M A: DOCUMENTOS
 13 HABILITANTES.- Se incorporan como documentos habilitan-
 14 tes, los siguientes: a.- Acta de Junta General Extraor-
 15 dinaria de Socios de "CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES
 16 CAMPOVERDE (CO.RE.CAM) CIA. LTDA", de la sesión celebra-
 17 da el día uno de noviembre de mil novecientos ochenta y
 18 ocho.- b.- Certificado del representante legal de la
 19 Compañía "CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES CAMPOVERDE
 20 (CO.RE.CAM) CIA. LTDA", de que se ha dado cumplimiento
 21 a lo prescrito en el Artículo Ciento Quince de la Ley de
 22 Compañías.- O C T A V A: RATIFICACION.- Los intervinien-
 23 tes se afirman y ratifican en todas y cada una de las cláu-
 24 sulas contenidas en el presente instrumento.- N O V E N A:
 25 CONCLUSIONES.- Agregue Usted, señor Notario las demás
 26 cláusulas de estilo para la plena eficacia jurídica de
 27 esta escritura.- (firmado) Francisco Alvear., Abogado
 28 Francisco Alvear Montalvo. Registro número cuatro mil se-

[Handwritten signature]

1 tecientos doce". (Hasta aquí la Minuta).- E S C O P I A.-

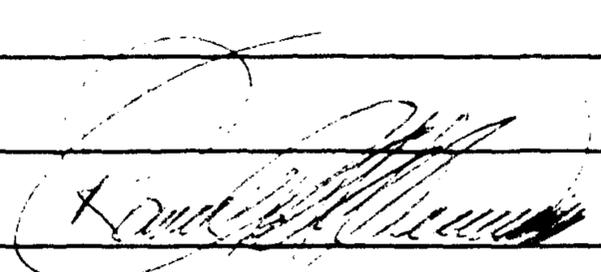
2 Se agrega el Certificado otorgado por el Representante le-
3 gal de la Compañía,-y los recibos de pago que causa esta
4 escritura.- Por tanto, los señores otorgantes se ratifica-
5 ron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles
6 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de prin-
7 cipio a fín, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firma-
8 ron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.- ENMDDOS:contentiva.-

9 Seiscientos.-VALE. ENMDDO:nueve.-VALE.

12 
13 Priscila Campoverde.-

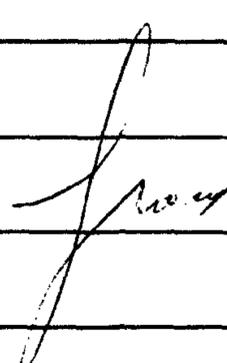
CC:07-02549452

CV:Cert. s/n

14 
17 Ranulfo Herrera Vasquez.-

CC:09-00942384

CV:040-060

18 
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

I

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPANIA "CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES
CAMPOVERDE (CO.RE.CAM) CIA. LTDA.", CELEBRADA EL DIA 1 DE
NOVIEMBRE DE 1988.-

En la ciudad de Milagro, a primero de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las diez y seis horas, en el inmueble ubicado en la vía a Naranjito, Kilómetro 1, se reunieron los siguientes socios de la Compañía "CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES CAMPOVERDE (CO.RE.CAM) CIA. LTDA.: Señor Carlos Campoverde Maza, propietario de 698 participaciones, de un valor nominal de Un mil sucres cada una; y, Señores Carlos Campoverde Aymar e Ing. Ranulfo Herrera Vásquez, propietarios de 1 participación social, cada uno, del mismo valor nominal.- Los presentes representaron la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía que es de Setecientos Mil Sucres, por lo que resolvieron por unanimidad instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al tenor de lo previsto en los Arts. 121 y 280 de la Ley de Compañías, y con el objeto siguiente que resolvieron tratar con igual unanimidad:

ORDEN DEL DIA DE LA SESION: PUNTO UNICO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESION DE LA PARTICIPACION SOCIAL DEL SOCIO SENOR INGENIERO RANULFO HERRERA VASQUEZ.- Presidió la sesión en calidad de Presidente el Señor Carlos Campoverde Aymar, quien fue asistido en la Secretaría por el Gerente General Señor Carlos

Campoverde Maza.- Antes de declararse formalmente instalada la sesión, la Presidencia dispuso que la Secretaria elabore la lista de asistentes, cumpla con las disposiciones legales y constate el quórum de ley.- Una vez que la Secretaria cumplió con el mandato de la Presidencia, se pasó a conocer el punto único del orden del día, haciendo uso de la palabra el Señor Ingeniero Ranulfo Herrera Vásquez, quien manifestó que es su deseo ceder su única participación social que posee en la Compañía, y que si ninguno de los socios desea adquirirla es su deseo cederla a la Señorita Priscila Elizabeth Campoverde Maza.- La Junta General, luego de deliberar sobre el particular, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de la única participación del socio Señor Ingeniero Ranulfo Herrera Vásquez a favor de la Señorita Priscila Elizabeth Campoverde Aymar, quien está interesada en adquirirla, disponiendo se anule el certificado respectivo y se emita el nuevo a favor de la cesionaria una vez perfeccionado el trámite. La Junta General autorizó además, al Señor Gerente General de la Compañía para que extienda el certificado a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Compañías.- Habiéndose tratado y resuelto el punto único del orden del día de la sesión, la Presidencia concedió un receso de treinta minutos para la redacción de la presente acta, el que concluido motivó la reinstalación de la sesión con los socios originalmente concurrentes, quienes instruidos de su tenor la aprobaron sin modificaciones a las diez y siete horas de la fecha indicada, firmando para constancia todos los presentes en unidad de acto

Nº 375640

POR \$

I

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibi de

Ranulfo Herrera

la suma de

Diez mil 500/100

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$

105

Guayaquil,

[Signature]

EL COLECTOR

Notaría

J

Orden No.

418394

Se otorgó ante mí, en fé de confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello, y firmo en cinco fojas útiles que corresponde a la Cesión de Participación que hace Ranulfo Herrera V., a favor de Priscila E. Campoverde A., en Guayaquil, a veintisiete de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.-

[Signature]



CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participación que contiene esta escritura a foja 19.056 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales, de mil novecientos ochenta i ocho, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, seis de Junio de mil novecientos ochenta i nueve.-

El Registrador Mercantil.-

[Signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

